

RESPONSABILIDAD, RESPONSABILIDAD MORAL Y RESPONSABILIDAD JURÍDICA: Una introducción a la noción de responsabilidad y su relación con la bioética a partir de la obra de Harry Frankfurt.

Calderón-Ortega, Michelle Andrea Nathalie¹.
michellea.calderono@unilibre.edu.co

Resumen.

El presente working paper es resultado de una investigación cualitativa, descriptiva y documental, en la que se emplea el método hermenéutico-crítico para reflexionar, a partir de la obra “La importancia de lo que nos preocupa” de Harry Frankfurt², sobre algunos de los dilemas en torno que permean al Derecho y a la bioética, al respecto se tiene como categoría principal la noción de responsabilidad moral propuesta por Frankfurt.

Introducción.

La importancia de lo que nos preocupa, reputado y controvertido texto de Frankfurt, corresponde a la recopilación de un conjunto de sus ensayos filosóficos a través del tiempo y no a un libro –articulado y desarrollado con ese fin–; no obstante, la obra está interconectada a través de conceptos, ejemplos, discusiones y proposiciones precedentes que marcaron un hito y aún siguen siendo referencia en los temas que propone, y su formato de exposición destacado por la procura de claridad y simplicidad en la formulación. Este paper tendrá como referencia la noción de responsabilidad moral desarrollada en la obra de Harry Frankfurt y, reflexionará sobre la responsabilidad moral en el campo de la bioética y del derecho.

Este working paper, para aproximarse a los “Tres conceptos de acción libre³” y a la pregunta “De qué somos moralmente responsables⁴”, considerará referencias generales a la obra de Frankfurt y su relación con algunos de los temas más controvertidos en el campo del Derecho y la Bioética.

¹ Abogada, Magister en Derecho Administrativo. Estudiante del Doctorado en la Universidad El Bosque. Docente de pregrado y posgrado de la Derecho de la Universidad Libre Seccional Cúcuta. Cuentista y Ensayista. Co-directora del Taller de Escritura Creativa Ella y un café. Entre los temas de sus investigaciones destacan: la Teoría de la Responsabilidad del Estado y el concepto de soberanía del Estado desde la noción de Estado Social de Derecho y los Derechos Humanos; así mismo, entre otras investigaciones, ha investigado sobre las narrativas y el diálogo intergeneracional, sobre la pedagogía para la liberación de Freire y su aplicación, desde un enfoque bioético, en la formación integral y humanista de la población reclusa.

² Frankfurt, Harry G. La importancia de lo que nos preocupa. Ensayos filosóficos. Katz Editores, Buenos Aires. 2006,

³ Tema tratado en el capítulo 4 del texto “la importancia de lo que nos preocupa” de Harry Frankfurt.

⁴ Tema tratado en el capítulo 8 del texto “la importancia de lo que nos preocupa” de Harry Frankfurt.

Desarrollo.

Interpretar la propuesta de Frankfurt precisa, por la interconexión conceptual de cada una de las categorías con la obra en general, presentar previamente los precedentes, supuestos o explicaciones de las ideas del filósofo Norteamericano. Es de considerar que éste encontró en la riposta y en la controversia desde la argumentación ejemplificada, una opción eficaz para desarrollar sus ideas a la vez que combatía –casi ardientemente– las de sus adversarios.

El capítulo titulado “Tres conceptos de acción libre”, se concentra en la representación mental de casos y “situaciones tipo”, características de la digresión de Frankfurt. La base del discurso, al establecerse sobre el tema de la acción libre, remite a la pregunta esencial sobre el libre albedrío, y a su vez, esta pregunta convoca el derrotero de posturas filosóficas que discurren y precisan ese interrogante así como formulan sus propuestas de verdad, sobre las que no corresponde ampliar discusión o exposición en esta reflexión, pero que por su pertinencia merecen mención: determinismo, compatibilismo, incompatibilismo, libertarismo, el escepticismo moral o el revisionismo⁵. En cualquier caso, el trasfondo de sus posiciones se dirige al establecimiento de la responsabilidad moral del agente, en la acción, o en la inacción, entendida como otra forma del hacer.

La libertad y por ende el libre albedrío que se corresponden con el tema de la acción libre, están ligados a los temas que el autor nombra en el prefacio de “La importancia de lo que nos preocupa”, cuando declara que aborda “Temas relacionados con la naturaleza y las condiciones de la responsabilidad moral”⁶ porque según Frankfurt –y apartándose de esa afirmación– “en lo que respecta a la libertad, es cierto, desde ya, que comúnmente se la entiende como una condición necesaria de la responsabilidad”⁷; esto es, que para él se trata de un tema a discutir. Pero a partir de ella, de la libertad, desde la propia presentación del texto, introduce los temas de la voluntad y la autonomía, que es esencial a la bioética desde la conformación misma de sus principios⁸.

Para el autor la libertad define el contorno de la autonomía. No se trata de la noción elemental y generalmente aceptada que pregona que el hombre es libre cuando hace lo que quiere hacer, puesto que para Frankfurt:

Debe haber límites a nuestra libertad si hemos de tener una realidad personal suficiente para ejercer la auténtica autonomía. Lo que no tiene

⁵ Muñoz, J. M. (2012). Hacia una sistematización de la relación entre determinismo y libertad. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 56, pp. 5-19.

⁶ Op. Cit. Frankfurt, *Ibíd.*, p. 7

⁷ *Ibíd.*, p. 7.

⁸ Massini-Correas, Carlos I (2004). ¿Existe un principio ético de autonomía? Consideraciones a partir de la bioética contemporánea.

límites no tiene forma. Del mismo modo, una persona no puede tener una identidad o una naturaleza esencial como agente a menos que esté obligada con respecto a esa característica de sí misma –es decir, la voluntad–, cuya forma coincide, fielmente, con lo que es esa persona, y que también lo da a conocer⁹.

En ese orden, Frankfurt ¹⁰ presenta el tema de la renuencia a asumir responsabilidad por parte de la persona que realiza una acción “porque la prefiere a cualquier otra de las que piensa que tiene disponibles o porque se siente atraída hacia ella con mayor fuerza que hacia cualquier otra”¹¹, no obstante, desarrolla sus principales consideraciones en relación con algunos hitos de su teorización, como son: las acciones libres (y los condicionamientos de la coacción), la motivación, las preferencias y la identificación.

En la formulación inicial Frankfurt plantea tan solo el conflicto interno a partir de la situación incómoda en la que tuvo que decidir, avanza posteriormente a través de situaciones hipotéticas construidas sobre variantes de la premisa del párrafo precitado. Las situaciones tipo que propone establecen premisas sobre la base de las acciones libres o condicionadas en su libertad, que se despliegan a partir de los deseos de primero y segundo orden o de las voliciones de segundo orden¹²

Acciones constreñidas a partir de la coacción o la amenaza, a partir de las cuales Frankfurt ¹³ dilucidará en qué casos considera que es posible declarar la responsabilidad del agente (e incluso concluirá que en algunos casos, cuando el agente lo quiere anticipadamente, hay acciones que pueden realizarse libremente, incluso cuando se realizan bajo presión, porque la coacción no es el determinante de la acción); para ello Frankfurt recurrirá a la “identificación”¹⁴, siendo esta la aquiescencia de la persona con los deseos que adopta o defiende y convierte en volición.

El mecanismo de la identificación establece la responsabilidad moral en tanto que, por la adopción o defensa de esos deseos de segundo orden, estos se transmutan en volición de segundo orden que, al materializarse en acciones, establecen la asunción de responsabilidad de los deseos de primero y segundo orden que provocaron la acción. La responsabilidad entonces no será predicable en quienes no alcanzan esta identificación.

La prolificidad de temas que relacionan la caracterización, identificación y conceptualización de la categoría de acciones libres con la bioética es amplia,

⁹ Op. Cit. Frankfurt, *Ibíd.*, p. 7

¹⁰ *Ibíd.*, p. 75.

¹¹ *Ibíd.*, p. 75

¹² Hoyos, L. E. (2009). El sentido de la libertad. *Ideas y Valores: Revista Colombiana de Filosofía*, 58(141), 85-107.

¹³ Op. Cit. Frankfurt, *Ibíd.*, p. 85, 86.

¹⁴ *Ibíd.*, p. 86.

ante todo por el carácter interdisciplinario y dilemático de los temas y problemas que le conciernen en afinidad con los conflictos surgidos a partir de los cambios y reconocimientos de los Derechos Humanos, en todas sus generaciones¹⁵, tanto como los avances de la totalidad de la ciencia –y en un escenario más particular, la biología y la medicina-; pero todos ellos en relación con la vida, la naturaleza y la sociedad¹⁶.

Para la reflexión que supone este working paper se tendrá como referente hipotético considerar las acciones o inacciones de un profesional de la medicina, que tiene por obligación realizar un aborto lícito para resguardar el derecho a la vida de la gestante -en Colombia, en uno de los casos amparados por la corte constitucional¹⁷, pero al cual sus convicciones religiosas le condicionan con un mandato que le dicta no realizar el procedimiento.

En las variantes a contemplar, por ejemplo, estaría la de que, a causa de su renuencia, la consecuencia sea el predecible deceso de la madre. En esta situación se conjugan varias condiciones similares a las que refiere y estudia Frankfurt: libertad y acciones libres, responsabilidad moral, coacción, y varias más.

Las implicaciones se extenderán al campo médico, a diversas áreas del Derecho y la justicia (responsabilidad civil patrimonial, responsabilidad penal, el campo disciplinario). Si la situación tipo se diera en Colombia –aunque debe entenderse posible en cualquier escenario mundial–, la decisión del legislativo o en nuestro caso de la Corte Constitucional, que conceptúa la licitud de la práctica del procedimiento como una necesidad de protección de la vida de la gestante, se funda en criterios médicos e información relacionada con saberes y avances científicos no exentos de discusión o consulta, y de la deliberación propia de la bioética.

La realidad, que siempre va un paso adelante, provee un ejemplo difundido en numerosos medios, especialmente católicos¹⁸: el ginecólogo Salvatore Felis, profesional del Hospital San Martino de Génova, se negó con fundamento en sus convicciones a realizar las ecografías a dos jóvenes, una de las cuales determinaría en un proceso farmacológico ordenado por otro galeno con anticipación, si una píldora destinada a terminar el proceso de gestación había sido efectiva. La ecografía era necesaria para tomar decisiones sobre una segunda y prescrita píldora. El caso aconteció el 19 de abril de 2014 y condujo, en primera instancia, a una condena recurrible de nueve meses de prisión.

¹⁵ Casado, M. (2015). *Bioética, derecho y sociedad*. EditorialTrotta. ISBN: 978-84-9879-567-7.

¹⁶ Osorio, S. N. (2005). Van Rensselaer Potter: Una visión revolucionaria para la bioética. *Revista latinoamericana de Bioética*.

¹⁷ Revisar las sentencias de la Corte Constitucional: C-365-2006; T-301-2016.

¹⁸ En línea: (https://www.huffingtonpost.it/2015/03/31/medico-obiettore-processo_n_6977018.html)

Sin la relevancia de una posible condena a reclusión, en la sentencia de tutela¹⁹ T. 301 de 2016, la Sala Tercera de Revisión de la Corte constitucional de Colombia²⁰, presidida por el Magistrado Alejandro Linares Cantillo, condenó en abstracto a la E.P.S. Saludcoop a pagar y reparar integralmente todos los perjuicios causados a una ciudadana, por la violación del derecho fundamental a la interrupción voluntaria del embarazo o aborto al que tenía derecho por reunir una de las tres condiciones admitidas por la Corte Constitucional²¹.

No es necesario aclarar que, a la bioética, desde su enfoque deliberativo no como proveedor de respuestas o soluciones en calidad de axiomas, no le corresponde la defensa o toma de partido de una actitud moral específica en estos casos, pero sí le es pertinente el ejercicio deliberativo que precede o acompaña este tipo de decisiones, y esa deliberación puede perfectamente conjugar los factores y modelos hipotéticos que trabaja el filósofo Frankfurt.

Los temas de justicia, asistencia clínica, libertad humana, suicidio, eutanasia, decisiones políticas – a guisa de ejemplo, sobre uso de plaguicidas como glifosato–, dopaje en el deporte, conformación del consentimiento, por nombrar tan solo algunos de los que se pueden reflexionar desde la interpretación de los textos del autor en cita.

El segundo capítulo en consideración: De qué somos moralmente responsables, es una pregunta y supone otra pregunta: Quién o, mejor formulado, Quiénes. Esto es, sobre quien se puede efectuar el ejercicio de valoración que supone la responsabilidad moral. La respuesta, que se reafirmará a través de afirmaciones, pero sobre todo de ejemplos de situación, se encuentra desarrollada en los capítulos anteriores en el concepto de “persona” y su relación con el deseo y la voluntad.

Para Frankfurt²² entre la diversidad de seres que pueden tener deseos, existe un parámetro o condición que permite hacer distinción respecto de lo que es o no es persona, la cual se comprueba por la existencia de una capacidad para tener, más allá de los meros deseos, voliciones de segundo orden. Lo anterior implica deseos jerarquizados en primer y segundo orden, pero en aquellos de segundo sumar el deseo de hacer de ese primero su voluntad.

Al respecto dice textualmente el autor “además de querer, elegir y ser inducidos a hacer esto o aquello, es posible que los hombres también quieran tener (o no)

¹⁹ Consultar la sentencia de la Corte Constitucional colombiana T-301/2016.

²⁰ Corte Constitucional Colombiana, sentencia T-301/16. Sala Tercera de Revisión de la Corte constitucional de Colombia. Disponible en línea
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-301-16.htm>

²¹ Corte Constitucional Colombiana. Sentencia C-355 de 2006. Disponible en línea:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/c-355-06.htm>

²² Frankfurt, Harry. La importancia de lo que nos preocupa. Ensayos filosóficos. Katz Editores, Buenos Aires. 2006, pág. 27.

ciertos deseos o motivaciones. Son capaces de querer ser diferentes, en sus preferencias y propósitos, de lo que son”²³.

En este orden de ideas para el filósofo²⁴, el objeto de un deseo de primer orden se dirige a una cosa o actividad (desear un helado). Un deseo de segundo orden –consecutivo al anterior– tendría por objeto ese deseo de primer orden (desear no engordar, lo que sucedería si como el helado). Los últimos, de segundo orden, los llama metapreferencias o preferencias de segundo orden. Sobre esa base, adicional a la caracterización de “persona”, se levanta la idea de la autonomía, pues un sujeto autónomo precisa, para constituir esas metapreferencias de segundo orden, de la capacidad de reflexión desde sí mismo.

Si bien existen deseos de primer y segundo orden, Frankfurt²⁵ afirma la esencialidad ya no de deseos sino de las voliciones de segundo orden (no deseos de segundo), para ser una persona, esto es, la capacidad para desear deseos de primer orden, y es finalmente de este, de la “persona”, de quien se puede predicar la responsabilidad, porque se trata de un agente moral en su calidad de persona, que puede tener deseos de primero y segundo orden, pero adicionalmente tiene capacidad para voliciones de segundo orden cuando estas son entendidas como la capacidad de desear que un deseo de primer orden se actualice en un acto de voluntad.

En el derrotero reflexivo de Frankfurt son importantes las controversias y refutaciones con las que alimenta su discurso. Entre ellas su rechazo a la pretensión de axioma o a priori del que llama Principio de Posibilidades Alternativas, según el cual “una persona es moralmente responsable de lo que ha hecho sólo en el caso de que hubiera podido comportarse de otra manera”.²⁶ Y en muy cercana coincidencia con este principio, su contradictor Peter Van Inwagen, que formula variantes al mismo.

Para sus refutaciones, que se presentan a lo extenso de “La importancia de lo que nos preocupa” (por ejemplo en el capítulo 3)²⁷ y en uno y otro caso de manera recurrente también en los capítulos 4° y 8°, Frankfurt²⁸ recurre a ejemplos y situaciones tipo sobre situaciones –de pilotos desviados hacia Cuba o situaciones que requieren el llamado a la policía– como acción posible o deseable. Varias veces se trata de respuestas a propuestas situacionales de sus contradictores, como Don Locke o Peter Van Inwagen.

En uno de ellos propone las diferentes situaciones que involucran a tres adictos. Uno voluntario, (aunque nombra uno ocasional pero no adicto, y por ello no lo

²³ *Ibíd.* pág. 27.

²⁴ *Ibíd.* pág. 27

²⁵ *Ibíd.* pág. 32

²⁶ *Ibíd.* pág. 11

²⁷ *Ibíd.* pág. 34 y Ss.

²⁸ *Ibíd.* pág. 81 y Ss.

contamos como tal), uno involuntario y otro al que identifica como W (por wanton: desmotivado, indiferente). En cada hipótesis los adictos comparten la necesidad, o para caso el deseo del consumo del psicoactivo, es decir, el anhelo constituido por un deseo de primer orden, de aquellos que se dirigen a cosas u objetos.

Ahora bien, como ya se ha señalado, en el camino de la volición los deseos de primer orden deben corresponder a un deseo de segundo orden, es decir, un deseo sobre el deseo inicial de primer orden, que para el adicto voluntario corresponde a su querer el consumo (que se establece como un deseo de primer orden), esto es, que el adicto se identifica con ese deseo.

Para el adicto que quiere resistirse al consumo, el involuntario, el segundo orden se materializa en el rechazo pues no quiere ese querer consumir droga, por el contrario, aspira a que esa no sea su voluntad. El consumidor ocasional solo interesa en el ejercicio como una referencia, pues no es adicto, pero su acción en términos de responsabilidad moral se equipara en muchas situaciones a la del consumidor voluntario. El adicto W ni siquiera se plantea reflexionar sobre su deseo, como no lo haría un animal, (para el autor no se trata de una persona, de acuerdo con las condiciones que él exige y ya habíamos enunciado).

Las hipótesis de situaciones tipo planteadas por Frankfurt deben ser entendidas como mecanismos de resolución de la pregunta ¿de qué somos responsables? En tanto que permiten establecer quiénes pueden ser los agentes morales sobre los que predicar dicha responsabilidad moral, en cada caso, dentro del mundo social que acoge la actuación moral.

Lo que corresponde a la posibilidad de atribución de bondad o maldad en las acciones de los sujetos morales, su correspondencia con las exigencias de respuesta a las obligaciones, compromisos o deberes dentro del mundo como escenario y comunidad moral, a través de la acción desarrollada como respuesta a sus deseos de primero y segundo orden, y a las voliciones de segundo orden que conforman el núcleo del actuar voluntario de las personas (entendidas ellas como esos agentes que se identifican con sus deseos y voliciones, asumiendo así la responsabilidad de sus acciones).

La identificación requiere de la racionalidad, la reflexión sobre sus deseos, la comprensión o entendimiento de las consecuencias de sus acciones, y el ejercicio de la autonomía al elegir la acción que corresponde o no a los valores morales que acepta el agente. De las respuestas obtenidas en cada caso se establece quiénes son agentes morales y quiénes son agentes no morales (aquellos cuyas acciones escapan a la evaluación, como sucede con quienes se hayan en incapacidad de comprender). De los primeros, será posible determinar si, encontrándose en control, en libertad de actuar y en posesión de unas creencias o valores morales, su acción se correspondió con ellas, haciéndolo moralmente

responsable. Lo importante para Frankfurt²⁹ no es cómo llegó a ser sino quién es el agente moral o la persona.

Conclusiones:

La interpretación de lo expuesto por Frankfurt no corresponde a un manual o una tabla de respuestas aplicables a la ética o la bioética, por el contrario, es una base o apoyo a la actividad deliberativa propia de la ética y la bioética. Su pretensión declarada no se dirige al juzgamiento moral, sino que apunta a la comprensión y evaluación de las consecuencias éticas de las acciones de la persona, en el camino en el que podría alcanzar lo que le es propio y posible, como su mejor versión de lo que debe ser y en su relación con los otros: la construcción de su destino autónomo, con plena identificación con sí mismo y con sus actos dentro de la comunidad moral, como opción de realización personal. Esa realización se alcanza a partir del interés que le suscita el mundo a esa criatura histórica, la importancia que confiera a los objetos y personas que quiera querer, su adecuada conceptualización como persona, y la identificación con sus deseos y voliciones; lo contrario lo conduciría a la ajenidad, la alienación, la desmotivación que caracteriza al wanton (W) y que lo excluye de la condición de persona.

El conjunto de los ensayos, de los casos y situaciones tipo contenidos en ellos se conectan con los temas de la bioética, porque esta tiene como referencia al hombre como especie dentro del universo, a la persona en el mundo, a las acciones como generadoras de bien o mal –que en su función deliberativa y reflexiva puede mediar–, a la ética como marco. Los temas en conexión con Frankfurt, como algunos que se mencionaron al tratar el capítulo 4º tienen un alcance plural, evidenciado en la notable bibliografía que su trabajo ha generado.

Referencias Bibliográficas:

- Beltrán, Miquel (1994). Harry Frankfurt: el agente moral y la noción de incondicionalidad. *Convivium*, (6), 96.
- Muñoz, J. M. (2012). Hacia una sistematización de la relación entre determinismo y libertad. *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 56, 5-19.
- Frankfurt, H (2009). Inadvertencia y responsabilidad moral. *Ideas y Valores*, 58(141), 11-24.
- Frankfurt, Harry. (2006). La importancia de lo que nos preocupa. *Ensayos filosóficos*. Katz Editores, Buenos Aires, pág. 7.
- Massini-Correas, Carlos I (2004). ¿Existe un principio ético de autonomía? Consideraciones a partir de la bioética contemporánea.
- Hoyos, L. E. (2009). El sentido de la libertad. *Ideas y Valores: Revista Colombiana de Filosofía*, 58(141), 85-107.
- Casado, M. (2015). *Bioética, derecho y sociedad*. EditorialTrotta. ISBN: 978-84-9879-567-7.

²⁹ *Ibíd.* pág. 27

Osorio, S. N. (2005). Van Rensselaer Potter: Una visión revolucionaria para la bioética. *Revista latinoamericana de bioética*, (8).
(Corte Constitucional, C-365-2006)
Corte Constitucional, T-301-2016)